

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación del contrato de las obras de construcción de un gimnasio en el Colegio Público "Mariano Benlliure", de Collado Villalba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2002, adjudicó a la empresa "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", el concurso para la contratación de las obras de construcción de un gimnasio en el colegio público "Mariano Benlliure", de Collado Villalba, por el precio de 676.800 euros y un plazo total de ejecución de cinco meses.

Collado Villalba, a 10 de octubre de 2002.—El alcalde (firmado).
(02/14.396/02)

COLMENAR DEL ARROYO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado la depuración de resultados mediante la declaración de fallidos de derechos pendientes de cobro en recaudación ejecutiva, errores y duplicidades. El importe de las bajas de los ingresos pendientes de cobro a 4.702,86 euros y corresponden a los ejercicios de 1992 a 2001.

El expediente se puede examinar en las oficinas municipales durante el plazo de quince días.

Colmenar del Arroyo, a 17 de octubre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/26.177/02)

COSLADA

OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación a las bases específicas para la selección de 11 plazas de agente de policía local, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2002 y rectificadas posteriormente por la Comisión de Gobierno, de fecha 7 de noviembre de 2002, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de fecha 9 de octubre de 2002, eliminando, en el apartado correspondiente a "Requisitos y proceso selectivo", el siguiente texto:

"... y acordará proponer para el nombramiento como funcionarios en prácticas y para la asistencia al Curso Selectivo de formación en el ISES a los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, atendiendo al número de plazas de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasen a formar parte de una lista de espera o bolsa a la cual se recurrirá en el supuesto caso de que los funcionarios nombrados en prácticas causen baja voluntaria, bien en la segunda fase de proceso selectivo (curso selectivo de formación), o bien en la tercera (período de prácticas en el municipio)".

Coslada, a 7 de noviembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Granados Rodríguez.

(02/15.557/02)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estado Social y de Derecho del que los españoles nos dotamos con la aprobación de la Constitución de 1978 necesita, para su desarrollo y continuo perfeccionamiento, de una participación activa y continua de los ciudadanos en su propia comunidad, como garantía de un equilibrado funcionamiento del sistema democrático. El propio concepto de ciudadano llega a su máxima expresión no sólo cuando los individuos ejercen sus derechos, sino también

sus obligaciones sociales, entre las que se encuentra la de ser solidario con los miembros de la comunidad en la que vive, desde el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas, cualquiera que sean su sexo, raza, edad, condición social o confesión religiosa.

La realización de actuaciones de carácter desinteresado como forma de expresión de la solidaridad humana, cuentan en España con una larga tradición. Dichas actuaciones pueden llevarse a cabo a título individual o de forma colectiva en el seno de diversas organizaciones. En el primero de los casos se habla de apoyo social informal que de forma personal se presta a familiares, amigos o vecinos, y en el segundo nos encontraríamos ante el movimiento de voluntariado propiamente dicho.

Efectivamente, en una sociedad compleja como la actual, una de las principales expresiones de la solidaridad viene dada por las actuaciones del voluntariado. Sin menoscabo de la importancia del apoyo social informal nuestro interés se va a centrar en destacar el efecto multiplicador de aquellos actos altruistas que se llevan a cabo en estructuras organizativas que trabajan para elevar los niveles de bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto. Dichas organizaciones pueden desarrollar sus esfuerzos en distintos ámbitos de intervención (culturales, sanitarios, educativos, medioambientales, sociales, etcétera), enmarcándose bien en alguna de las Administraciones Públicas, bien en entidades de carácter privado sin fin de lucro. En uno y otro caso, los voluntarios, como parte integrante de las organizaciones en las que actúan, desarrollan su actividad indisolublemente unida a las mismas, o lo que es igual, actúan en el desarrollo de sus fines y con metodologías diseñadas para la consecución de sus objetivos. De todo ello se deduce la necesidad de crear un marco regulador que garantice la claridad que debe regir las relaciones que se establecen entre las organizaciones y las personas que voluntariamente actúan en las mismas.

II

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en esta línea de potenciación del voluntariado, dentro del marco organizativo y claridad en las relaciones entre la entidad pública y los voluntarios, ha elaborado y aprobado este Reglamento que recoge los principios establecidos en la normativa internacional que se ha ocupado de esta materia y que se concreta en:

- Carta Europea para los voluntarios de 18 de octubre de 1951 ratificada por España en 1980.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre Voluntariado de 16 de diciembre de 1983.
- Recomendación número 85 del Comité de Ministros de Estados Miembros sobre trabajo voluntario en actividades de bienestar social de 21 de junio de 1985.
- Resolución de Naciones Unidas sobre el Día Internacional del Voluntariado de 17 de diciembre de 1985, y
- Declaración Universal sobre Voluntariado emitida por el Congreso Mundial LIVE 90, celebrado en septiembre de 1990.

Nuestro marco regulador tiene como referencia, asimismo, el artículo 9.2 de la Constitución que impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social; la Ley 11/1984 de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la necesidad de fomentar y regular la función colaboradora del voluntariado social con las Administraciones Públicas en las tareas de prestación de servicios sociales (artículo 28); Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, y la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado.

III

Dentro de las competencias que ejercerá en todo caso el municipio en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas está la prestación de los Servicios Sociales, tal y como recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25.2, apartado k) y 26.1, apartado c).

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su calidad de administración pública de carácter territorial, dentro de su potestad regl-

mentaria y de auto organización viene a regular la actividad del voluntariado social dentro de la Delegación de Bienestar Social de nuestro Ayuntamiento.

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 1. *Objeto*.—El presente reglamento tiene por objeto promover y regular las relaciones entre la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y aquellas personas que, de forma voluntaria, colaboran en el ámbito de los servicios y programas propios de dicha Delegación.

Art. 2. *Principios generales*.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada pretende alcanzar los siguientes objetivos que se enumeran a continuación y que tendrán el carácter de principios generales inspiradores de este Reglamento:

- a) Recoger y canalizar las inquietudes de aquellos ciudadanos y ciudadanas de Fuenlabrada que desean realizar actividades voluntarias en beneficio de la comunidad.
- b) Apoyar la solidaridad e implicación activa de los vecinos en el desarrollo del bienestar social y de la calidad de vida en el término municipal de Fuenlabrada.
- c) Fomentar la vida asociativa en el ámbito del bienestar social.
- d) Obtener un mayor conocimiento de las necesidades sociales a través de la información que puedan aportar las personas voluntarias, fruto de su pertenencia a la comunidad para la que trabajan.

Art. 3. *Concepto de voluntariado*.— 1. Se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades desarrolladas por personas físicas, de forma voluntaria y altruista, dirigidas a la comunidad y como forma de expresión de la solidaridad humana llevadas a cabo dentro de los servicios y programas de la Delegación de Bienestar Social.

2. No se consideran actividades voluntarias las que se realicen derivadas de una relación laboral, mercantil, funcionarial o cualquier otra retribuida.

Art. 4. *Ámbito de aplicación*.—1. El presente Reglamento es de aplicación a la actividad de voluntariado social llevado a cabo dentro de los servicios y programas de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Los actos de carácter voluntario que se realicen en otros ámbitos, organizativos o no, aunque tengan fines sociales y actúen en el término municipal de Fuenlabrada, no serán considerados como propios por la Delegación de Bienestar Social y, por tanto, no estarán vinculados por el presente reglamento.

2. De la limitación anterior pueden verse exceptuadas aquellas actividades de voluntariado que se lleven a cabo en organizaciones con las que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tenga suscrito un convenio de colaboración, en donde se recoja, de forma explícita, las funciones y compromisos que el Ayuntamiento asume para con dichos voluntarios.

Capítulo II

De los voluntarios sociales

Art. 5. *Concepto de voluntariado*.—Se considera voluntario social aquella persona física que lleva a cabo actividades de las denominadas de voluntariado tal y como están establecidos en los artículos 3 y 4.

Art. 6. *Requisitos*.—Las personas físicas que soliciten su incorporación como voluntarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) Residir en el término municipal de Fuenlabrada y sólo excepcionalmente, en otros municipios.
- c) Tener una actitud adecuada hacia las tareas a realizar y el colectivo objeto de las intervenciones.
- d) Garantizar la necesaria aptitud psicofísica en relación a las tareas a desarrollar.
- e) Estar dispuesto a aceptar el proceso de incorporación establecido en este Reglamento y las demás normas establecidas en el mismo.

Art. 7. *Derechos del voluntario*.—Los voluntarios vinculados por el presente Reglamento tienen derecho a:

- a) Recibir cuanta información, formación y apoyo requieran para el eficaz desempeño de las tareas encomendadas, así como sobre otros programas y actuaciones que promueva la Delegación de Bienestar Social.
- b) Participar de forma activa en los servicios y programas en los que intervienen, colaborando directamente con los profesionales responsables en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades, de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan, conociendo los objetivos a medio y largo plazo, la metodología del programa en el que se enmarca su actuación, así como un calendario de actividades.
- c) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de la Delegación de Bienestar Social.
- d) Estar asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran derivarse del correcto desempeño de la actividad voluntaria.
- e) Recibir de la Delegación de Bienestar Social el importe de los gastos económicos que pudieran derivarse en la ejecución de los servicios voluntarios asignados, siendo anticipadas las cantidades que fuesen necesarias a solicitud de los interesados.
- f) Percibir como reconocimiento a sus servicios, aquellas compensaciones sociales que reglamentariamente se establezcan.
- g) Elegir libremente a sus representantes, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13, participando activamente en los cauces democráticos del grupo de voluntarios de Servicios Sociales.
- h) Recibir, a petición propia, un certificado donde se contemple el tiempo dedicado y los servicios prestados como voluntario.
- i) Todos aquellos derechos que les sean otorgados por la legislación vigente.

Art. 8. *Deberes del voluntario*.—Los deberes básicos que los voluntarios se comprometen a cumplir son los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de formación a las que sean convocados.
- b) Acudir a las reuniones de coordinación necesarias para el seguimiento de los servicios que desarrollen.
- c) Llevar a cabo las intervenciones que acepten realizar, de acuerdo al logro de los objetivos establecidos en el proyecto en el que se colaboren, respetando siempre los derechos de los beneficiarios.
- d) Colaborar con los técnicos correspondientes, en el diseño y evaluación de las actividades llevadas a cabo.
- e) Actuar diligentemente con los compromisos aceptados en su incorporación.
- f) Presentar periódicamente a los técnicos responsables, aquellos sistemas de registros que, relacionados con sus tareas, sean necesarios para el seguimiento y evaluación del proyecto en el que colabora.
- g) Guardar confidencialidad, de forma análoga a los profesionales, sobre los temas personales de los beneficiarios de sus servicios.
- h) Utilizar debidamente la acreditación de voluntario, que deberá ser renovada con la periodicidad que se establece en el artículo 9.
- i) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- j) Realizar un mínimo de 40 horas anuales de servicios voluntarios o el 75 por 100 de los servicios previamente demandados.
- k) Cumplir las decisiones de la Comisión de Seguimiento del Voluntariado de Servicios Sociales.
- l) Conocer y cumplir el contenido del presente reglamento.

Art. 9. *Incorporación de los voluntarios*.—1. El vecino interesado se dirigirá al técnico del Programa de Cooperación Social y Voluntariado, para manifestar su interés en la incorporación como voluntario.

2. Los técnicos del Programa de Cooperación Social y Voluntariado ofrecerá la información inicial previa a cualquier tipo de compromiso del voluntario.

3. Aquellos aspirantes que decidan continuar tras la información inicial deberán realizar un Curso de Formación Básica.

Hasta el momento de la realización del Curso de Formación Básica, será responsabilidad de los técnicos correspondientes supervisar la eventual colaboración de la persona aspirante a voluntario que, en todo caso, actuará junto a otro u otros voluntarios.

Durante el período de permanencia como aspirante, estará dado de alta igualmente, en el seguro de accidentes y responsabilidad civil, mencionado en el artículo 7.º d).

4. Tras la realización del Curso de Formación Básica, aquellas personas que deseen ratificar su colaboración deberán manifestarlo, especificando el servicio o programa de su elección a los técnicos del Proyecto de Voluntariado. Aceptada su petición se procederá a la formalización de su inscripción como voluntario de Servicios Sociales la cual se llevará a cabo mediante la firma de un acuerdo entre las partes, que será renovado o definitivamente cancelado tras su expiración.

5. A los voluntarios se les dotará de un carné que les identifique como tal. Deberá utilizarse como presentación a los usuarios a los que prestan sus servicios, así como en aquellas dependencias municipales y/o extramunicipales en las que sea requerido para su identificación como voluntario.

Su validez será de seis meses, debiéndose renovar al término de este período. Al causar baja como voluntario se entregará al técnico de Proyecto de Voluntariado.

Art. 10. *Reconocimiento de los servicios voluntarios.*—Las actuaciones de los voluntarios, aunque altruistas y desinteresadas, deben tener todo el respeto y el reconocimiento del valor social de su contribución, pudiéndose plasmar de la forma que reglamentariamente se establezca, además de los reconocimientos recogidos expresamente en la legislación vigente.

Capítulo III

Organización y funcionamiento

Art. 11. *Organización y relación institucional.*—Los voluntarios se agruparán siguiendo el criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Su organización funcional y jerárquica es igualmente territorializada, dependiendo directamente de los técnicos del Proyecto de Voluntariado.

Art. 12. *Representantes de los voluntarios.*—1. Los voluntarios elegirán un representante por cada una de las demarcaciones de Servicios Sociales existentes en el municipio de Fuenlabrada por un período de dos años, no pudiendo el mismo voluntario ser representante más de dos períodos consecutivos.

2. Para poder ser representante es necesario haber sido voluntario de la Delegación de Servicios Sociales durante un período mínimo de doce meses continuados, e inmediatamente anteriores al comienzo del proceso electoral.

Art. 13. *Elecciones de los representantes.*—1. El procedimiento de elección se llevará a cabo durante el mes de enero siguiente a la finalización del anterior período de mandato de los representantes, comenzando este ciclo a partir de enero de 2003. Aquellas personas que deseen ser elegidas como representantes de los voluntarios de su demarcación, deberán ponerlo en conocimiento de los técnicos del Programa de Cooperación Social y Voluntariado. Estos, atendiendo al número de candidatos, distribuirán entre los mismos el tiempo disponible en una reunión general específica de su demarcación, al objeto de que puedan exponer sus propuestas y las motivaciones por las que desean ser representantes de los voluntarios. La votación será secreta entre los voluntarios inscritos en cada demarcación, no pudiéndose delegar el voto.

2. Para facilitar el voto de todos los voluntarios, la votación comenzará al término de la reunión general mencionada y finalizará veinticuatro horas después, habilitándose de nueve a veinte horas en cada demarcación las medidas adecuadas al efecto.

3. En el supuesto de no presentarse ningún candidato en una primera vuelta, se establecerá un período de siete días de reflexión y presentación de candidaturas con objeto de proceder en una segunda vuelta a la elección de representantes.

De reiterarse la no presentación de candidato se dará por terminado el proceso y asumirá la representación de la demarcación el representante del último período. Si en el proceso electoral del período siguiente vuelve a producirse la misma situación, la demarcación afectada carecerá de representante.

4. El calendario del proceso de elecciones a representantes será establecido por la Comisión de Seguimiento.

Art. 14. *Funciones de los representantes.*—1. Serán funciones del representante las siguientes:

- Coordinarse periódicamente con los técnicos de Servicios Sociales.
- Transmitir a los voluntarios de su demarcación toda aquella información que pueda ser de utilidad para el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo su labor informativa al resto de compañeros voluntarios, el representante debe contar con un espacio al inicio o a la finalización de las reuniones de Demarcación o del grupo de voluntarios, para informar de cuantas novedades acontezcan.

- También debe conocer el listado (nombres, teléfonos y direcciones) de todos los voluntarios de su zona y deberá ser informado de cuantas modificaciones afecten al grupo.
- Representar al grupo de voluntarios en los Consejos Sectoriales (y en otros lugares de posible interés como Jornadas, Seminarios y Encuentros.
- Recoger cuantas sugerencias del grupo de voluntarios redunden en beneficio de los servicios que se prestan tanto en temas de formación, procesos organizativos, como de cesión de locales, transmitiéndolas al responsable del Programa de Cooperación Social y Voluntariado.
- Seguimiento de la gestión del Proyecto de Voluntariado: servicios efectuados, tipología de los mismo, sectores de población sobre los que se actúa, horas empleadas, etcétera.
- Facilitar la cohesión grupal de los voluntarios.
- Difusión del proyecto promoviendo la solidaridad vecinal y el florecimiento o reforzamiento del entramado organizativo.

2. Cuando el representante de los voluntarios no lleve a cabo adecuadamente las funciones establecidas, se procederá a su destitución, convocándose en elecciones en la Demarcación o Demarcaciones afectadas, por el tiempo que reste hasta completar ese período.

Capítulo IV

Formación del voluntario

Art. 15. *Formación.*—1. La formación de los voluntarios que vayan a intervenir en los Servicios y programas de Servicios Sociales es una obligación de la Delegación de Bienestar Social y un derecho de los individuos que participan.

2. El objetivo de la formación es el de dar al voluntario los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su labor. Sirve además para que el voluntario determine el posible campo o tareas a desarrollar acorde con sus aptitudes y actitudes y es un proceso claro de autoselección, por cuanto que encamina al colaborador voluntario hacia aquellas actividades que le son más afines a sus inquietudes, motivaciones o intereses personales.

3. Las acciones formativas tendrán un contenido teórico-práctico, desarrollándose metodologías participativas, a partir de las cuales los voluntarios puedan expresar sus puntos de vista.

Art. 16. *Tipos de formación.*—Existirán los siguientes tipos de formación:

- Formación inicial: se impartirá por los técnicos del Programa de Cooperación Social y Voluntariado, informando sobre las actividades del programa, la organización de la Delegación y perfil básico que deben cumplir los voluntarios. Esta formación se realizará en entrevistas individuales con la persona aspirante a voluntario.
- Formación básica: será organizada por los técnicos responsables del Proyecto de Voluntariado y dirigida a las personas que una vez recibida la formación inicial decidan continuar. El curso de formación básica trabajará los aspectos fundamentales del voluntariado y del marco organizativo donde va a desarrollar sus actuaciones. A su finalización, todos los que hayan asistido recibirán un diploma acreditativo del curso realizado.
- Formación específica: una vez adscritos a los servicios y programas de la Delegación o de las entidades con las que

exista colaboración en materia de voluntariado, los voluntarios recibirán una formación específica y relacionada con las tareas que deben realizar en cada caso.

- d) Formación continuada: dirigida a todos los voluntarios colaboradores de los Servicios Sociales Municipales. Tiene como objetivo principal la actualización de conocimientos y la adquisición de habilidades instrumentales necesarias para las intervenciones que realizan.

Art. 17. *Otras actividades formativas.*—1. Como forma complementaria a las acciones formativas mencionadas en el anterior artículo, la Delegación de Bienestar Social impulsará la creación de fondos documentales sobre voluntariado y servicios sociales, así como el mantenimiento de relaciones de intercambio con voluntarios que actúan en otras entidades, públicas y privadas.

2. De la misma manera, y con el objetivo de trabajar la motivación, cohesión grupal y sentimiento de pertenencia de los voluntarios, la Delegación llevará a cabo una serie de acciones puntuales, como encuentros, así como otras de carácter más continuado que garanticen el seguimiento y consecución del objetivo mencionado.

Capítulo V

Terminación de la condición de voluntario

Art. 18. *Baja definitiva.*—Se causará baja definitiva como voluntario de la Delegación de Bienestar Social por alguno de los siguientes motivos:

- A petición del interesado.
- Por fallecimiento.
- Declaración de una incapacidad que impida la realización de los servicios encomendados.
- Como cumplimiento de una sanción derivada de la aplicación de este Reglamento.

Art. 19. *Baja temporal.*—Se considera baja temporal aquella que tenga una duración inferior a seis meses y se dará en los siguientes supuestos:

- A petición de interesado.
- Como cumplimiento de una sanción derivada de la aplicación de este Reglamento.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Art. 20. *Infracciones leves.*—Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- No asistir de forma continuada a las sesiones de formación, sin justificación previa.
- No acudir de forma reiterada a las reuniones de coordinación, sin justificación previa.
- No presentar periódicamente al técnico responsable los sistemas de registro, necesarios para el seguimiento y evaluación del proyecto.
- No realizar el número mínimo de horas anuales o porcentaje mínimo de servicios establecido en el Reglamento.
- Emitir juicios de valor que perjudiquen la imagen pública de la Delegación de Bienestar Social fuera de los cauces de participación recogidos en el Capítulo III.
- No colaborar con el técnico en el diseño y evaluación de las actividades.
- Falta de diligencia en la materialización de los compromisos aceptados a la incorporación.

Art. 21. *Infracciones graves.*—Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- Utilizar la acreditación de voluntario de forma fraudulenta.
- No realizar un servicio aceptado sin justificación previa.
- No respetar los derechos de los beneficiarios.
- La reincidencia de infracciones leves.

Art. 22. *Infracciones muy graves.*—Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- No guardar confidencialidad sobre los temas personales de los beneficiarios de sus servicios.
- Aceptar cualquier tipo de contraprestación económica por los servicios realizados.

- Incumplir las decisiones de la Comisión de Seguimiento del Voluntariado de Servicios Sociales.
- La reincidencia de infracciones graves.

Art. 23. *Reincidencia.*—Se produce reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante acuerdo firme de la Comisión de Seguimiento del Voluntariado de Servicios Sociales de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde la notificación de aquélla.

Art. 24. *Sanciones.*—Las infracciones establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Amonestación.
- Infracciones graves: Baja temporal hasta un máximo de seis meses según establezca el órgano sancionador competente.
- Infracciones muy graves: Baja definitiva.

Art. 25. *Procedimiento.*—Las acciones cometidas por los voluntarios objeto de este Reglamento que se consideren infracciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 serán sancionados por el órgano municipal competente, en base a los criterios señalados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiéndose el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993.

Capítulo VII

Comisión de seguimiento del voluntariado de los Servicios Sociales

Art. 26. *Composición.*—1. La Comisión estará formada por los representantes de los voluntarios, por los técnicos del Proyecto de Voluntariado, por el responsable del Programa de Cooperación Social y Voluntariado y por el/la concejal/a de Bienestar Social o persona en la que delegue, que asumirá las funciones de presidente y su voto será de calidad en caso de empate.

2. Las funciones de Secretario serán asumidas por uno de los técnicos del Proyecto de Voluntariado, que previamente se haya nombrado en dicha Comisión.

Art. 27. *Funciones.*—1. Corresponderá a esta Comisión proponer las sanciones al órgano que deba resolver, en función del expediente instruido al efecto cuando se produzcan las infracciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22.

2. Asimismo será la encargada de establecer el calendario anual para la elección de representantes de los voluntarios.

3. Los miembros de la Comisión podrán dotarse de normas de funcionamiento interno siempre y cuando sean aprobadas por la mayoría de sus miembros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por parte de la Delegación de Bienestar Social se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como, en general, para la regulación de las actividades de las personas que colaboran con dicha Delegación de forma voluntaria.

Segunda.—La Delegación de Bienestar Social pondrá en marcha en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la aprobación del presente reglamento, aquellas medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, así como para realizar el proceso de elección de los representantes de los voluntarios.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los señores concejales, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2002, lo siguiente:

Primero. Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente el anterior Reglamento.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero. De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendría la consideración de aprobación definitiva, entrando en vigor el texto publicado en los términos del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Fuenlabrada, a 29 de octubre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/26.476/02)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Relación de aprobados del proceso de selección para cubrir 3 plazas de policía local de Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

Finalizado el proceso selectivo convocado para cubrir 3 plazas de policía local, el tribunal de selección ha hecho pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, la cual se publica a continuación.

La calificación definitiva del proceso de selección está realizada conforme la ponderación determinada en la base 15 de las Bases Generales para el Ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Apellidos y nombre. — DNI. — Calificación definitiva

Naya Martín, Francisco Jesús. — 50728390-G. — 10,512.

Martín Rosell, Raúl. — 51414123-S. — 10,208.

Fernández Claver, Alfredo. — 9011879-L. — 10,140.

Fuente el Saz de Jarama, a 11 de noviembre de 2002.—El alcalde, Gustavo Martín Pascual.

(02/15.671/02)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobada por Decreto de fecha 18 de octubre de 2002, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de plazas de personal laboral, relativa a “Dos plazas de coordinador de Juventud, por el sistema selectivo: una plaza por concurso-oposición (promoción interna) de la OPE de 1997 y una plaza por concurso-oposición libre de la OPE de 1998”.

Asimismo, se fija la celebración de la fase de concurso y del primer ejercicio de la fase de oposición para los días, hora y lugar que se indica a continuación:

Fase de concurso: día 22 de noviembre de 2002, a las trece horas de la mañana, en la Casa de la Juventud (calle Guadalajara, número 1), de esta localidad.

Fase de oposición: se convoca a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 28 de noviembre de 2002, a las once horas de la mañana, en la Casa de la Juventud (calle Guadalajara, número 1), de esta localidad.

Excluidos

1. Calles Sánchez, José Antonio (documento nacional de identidad número 2252337-Q). Instancia presentada fuera de plazo (no subsanable).

2. García Pedraza, Ignacio (documento nacional de identidad número 50856353-H). Instancia presentada fuera de plazo (no subsanable).

Contra el acuerdo tomado mediante este decreto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Lo que se publica para general conocimiento de los aspirantes a dicha convocatoria.

Getafe, a 22 de octubre de 2002.—El concejal de Función Pública, José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/14.826/02)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobada por Decreto de fecha 22 de octubre de 2002, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de plazas de personal funcionario relativa a “dos plazas de técnico superior de Administración General”, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre, pertenecientes a las OPES de 1997 y 1999.

Asimismo, se fija la celebración de la fase de concurso y del primer ejercicio de la fase de oposición para los días, hora y lugar que se indica a continuación:

Fase de concurso: día 3 de diciembre de 2002, a las trece horas de la mañana, en la Casa de la Juventud (calle Guadalajara, número 1), de esta localidad.

Fase de oposición: se convoca a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 9 de diciembre de 2002, a las doce horas de la mañana, en la Casa de la Juventud (calle Guadalajara, número 1), de esta localidad.

Excluidos

1. Escudero Alegre, José Manuel (documento nacional de identidad número 71.420.071), no abona derechos de examen (no subsanable).

2. García Rosa, Mirta (documento nacional de identidad número 9434971-A), no abona derechos de examen (no subsanable).

3. Tejeiro Trompeta, Joaquín (documento nacional de identidad número 52539570-A), justificación Instituto Nacional de Empleo insuficiente (subsanable).

4. Fonseca Sariego, Jorge Manuel (documento nacional de identidad número 52617925-C), no abona derechos de examen (no subsanable).

Contra el acuerdo tomado mediante este decreto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Lo que se publica para general conocimiento de los aspirantes a dicha convocatoria.

Getafe, a 24 de octubre de 2002.—El concejal de Función Pública, José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/15.085/02)

GETAFE

LICENCIAS

Por “JS Remolcauto, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalar ampliación de elementos en taller de reparación de automóviles, para mecánica, electricidad, carrocería, pintura y neumáticos en la calle Carpinteros, número 4, con vuelta a paseo de John Lennon, número 5A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 23 de octubre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/15.634/02)